

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

ESPAÑA ... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.  
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.  
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.  
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.  
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.  
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.  
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.  
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.  
 Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el caso de remisión del original, los centros oficiales.  
 El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).  
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.  
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.  
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 18 octubre 1917).

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, salgo con esta fecha, de la provincia, quedando encargado interinamente del mando de la misma el Secretario de este Gobierno, D. Sinfiriano Bailón.

Lo que se hace público en este periódico oficial para para general conocimiento.  
 Zaragoza, 19 de octubre de 1917.

El Gobernador,  
**RUFINO CANO DE RUEDA**

#### Elecciones municipales. — Negociado 1.º

CIRCULAR

Próxima a publicarse la convocatoria para la celebración de las elecciones municipales, con el fin de que tenga efecto la renovación bienal de los Ayuntamientos, prevenida en el art. 45 de la ley Orgánica de 2 de octubre de 1877, he acordado disponer que desde esta fecha cesen en sus funciones cuantos delegados se encuentren actualmente en la provincia para la investi-

gación o rendición de cuentas municipales; y prevengo a los Sres. Alcaldes queda prohibido terminantemente todo acto que pueda significar infracción de la vigente ley Electoral de 8 de agosto de 1907 y muy especialmente de lo preceptuado en sus arts. 68 y siguientes.  
 Zaragoza, 19 de octubre de 1917.

El Gobernador,  
**RUFINO CANO DE RUEDA**

#### Caminos vecinales.

Anuncio.

Habiendo solicitado el Sr. Alcalde de Tauste, se declare de utilidad pública un camino vecinal, que partiendo de Tauste termine en Castejón de Valdejasa, se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para que durante el plazo de quince días puedan formularse reclamaciones por particulares o entidades a quienes afecte la petición, conforme dispone el art. 7.º del Reglamento provisional de 23 de julio de 1911 para la aplicación de la ley de Caminos vecinales de 29 de julio del mismo año.

Zaragoza, 19 de octubre de 1917.

El Gobernador,  
**RUFINO CANO DE RUEDA**

\*\*\*

Habiendo solicitado el Sr. Alcalde de Tauste, se declare de utilidad pública un camino vecinal, que partiendo de Tauste y pasando por las Norias, enlace con la carretera de Fustiñana a Tudela, se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para que durante el plazo de quince días puedan formularse reclamaciones por particulares o entidades a quienes afecte la petición, conforme dispone el art. 7.º del Reglamento provisional de 23 de julio de 1911 para la aplicación de la ley de Caminos vecinales de 29 de julio del mismo año.

Zaragoza, 19 de octubre de 1917.

El Gobernador,  
**RUFINO CANO DE RUEDA**

**Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.**

CIRCULAR

En cumplimiento del art. 12 del Reglamento de la ley de Epizootias se declara la viruela ovina en el término municipal de La Muela; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente, a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: La Plana, desde la Paridera Nueva al camino Renedé, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: suficiente.  
Zaragoza, 17 de octubre de 1917.

El Gobernador,

RUFINO CANO DE RUEDA

\*\*\*

En cumplimiento del art. 12 del Reglamento de la ley de Epizootias se declara la viruela ovina en el término municipal de Villanueva de Gállego; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente, a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Torre del Baile, limitada por el Gállego, acequias Rabal, Cascajo y Escorredero, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zaragoza, 17 de octubre de 1917.

El Gobernador,

RUFINO CANO DE RUEDA

**SECCION QUINTA****HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA**

El Subintendente Militar de primera clase, Jefe administrativo de la provincia y plaza de Zaragoza;

Hace saber: Que a las once del día veintinueve del actual, se celebrará un concurso en las oficinas de la Administración del Hospital Militar de esta plaza para la adquisición de los víveres y artículos necesarios en el mismo durante el mes de noviembre próximo venidero.

Los que deseen concurrir a dicho acto, presentarán sus proposiciones documentadas, con la cédula personal, el recibo de la contribución y el poder en su caso, de once a once y media del citado día, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan y así se requiera, y sujetándose para su reconocimiento, entrega y pago de los mismos a la relación y pliegos de condiciones que desde hoy se encuentran en las referidas oficinas a disposición de los que deseen enterarse.

Zaragoza, 15 de octubre de 1917.— Enrique Sanz.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T. y T., con cédula número ....., domiciliado en ....., y con residencia en ....., provincia de ....., calle .... número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha ....., para la adquisición de los víveres y artículos que se calcula han de consumirse en el Hospital Militar de esta plaza durante el mes de ....., se comprometo a facilitar los que a continuación se expresan, a los precios que también se indican:

El kilogramo de ....., a ... (en letra) pesetas .... (en letra) céntimos.

El litro de ....., a ... (en id.) pesetas .... (en id.) céntimos.

El quintal métrico de ....., a .... (en id.) pesetas .... (en id.) céntimos.

El cuarto de gallina, a .... (en id.) pesetas .... (en id.) céntimos.

Cada huevo, a ..... (en id.) pesetas .... (en id.) céntimos.  
Zaragoza, ... de ... de 191 ...

(Firma).

**DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA****Anuncio.**

No habiéndose podido cumplir hasta la fecha algunos de los requisitos reglamentarios referentes a la publicidad que debe darse a la subasta del aprovechamiento de 2.000 pinos del monte núm. 267, denominado Vallones, de la pertenencia de la villa de Zuera, he resuelto suspender hasta la fecha que oportunamente se anunciará, la celebración de dicha subasta que se anunció para el día 21 del actual.

Zaragoza, 17 de octubre de 1917.—El Ingeniero Jefe accidental, Joaquín Fernández de Navarrete.

**SECCION SEXTA****Abanto.**

El padrón industrial formado en este pueblo, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a contar desde la fecha, con el fin de oír reclamaciones, y la matrícula de industria para 1918, por término de diez días, con el mismo objeto.

Abanto, a 16 de octubre de 1917.—El Alcalde, Andrés Marco.

**Asín.**

D. Juan Bueno Bermejo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Asín;

Certifico: Que la expresada Corporación, en sesión ordinaria del día de hoy, ha acordado declarar tres vacantes ordinarias de Concejales para la próxima renovación bial, pertenecientes a los Sres. D. Pedro García Aragón, don Eugenio Burguete Abadía y D. Prudencio Cortés Abadía, a quienes corresponde cesar por proceder su elección del año 1913.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil, en cumplimiento de lo mandado en las Reales órdenes de 30 de septiembre de 1913 y 22 de octubre de 1915, libro la presente, visada y sellada por el Sr. Alcalde-Presidente, que firmo en Asín, a siete de octubre de mil novecientos diez y siete.— Juan Bueno, Secretario.— V.º B.º—El Alcalde, Pedro García.

**Biel.**

El padrón industrial de esta villa formado en el año actual, se hallará expuesto al público, por término de diez días, a contar desde esta fecha, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Biel, 10 de octubre de 1917.—El Alcalde, Justo Otal.

**Calatayud.**

D. Enrique Ibáñez Serrano, Abogado, Secretario del Excmo. Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Calatayud;

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en el año actual, aparece la correspondiente al día 3 del mes en curso, que copiada en su parte bastante, dice así:

«Vistos los antecedentes relacionados con las últimas renovaciones de este Ayuntamiento y de conformidad a lo dispuesto por el art. 45 de la vigente ley Municipal y Reales órdenes de 30 de septiembre de 1913 y 22 de octubre de 1915, la Corporeación, acordó declarar las nueve vacantes ordinarias, por cesación de los señores Concejales elegidos en noviembre de 1913, que son los siguientes: D. Angel Carrá Mir, D. Francisco Pérez Vicioso, D. José María García Blanco, D. Constantino Fuentes Martínez, D. Emeterio Zabalo Navarro, D. Vicente Martínez Ezquerra, don Manuel Romero Fernández, D. Giraico Alvaro Hernando y D. Santos Gómez Sánchez.— Dichas vacantes ordinarias han de ser cubiertas en la próxima renovación, del siguiente modo:

Por la Sección 1.ª, Correa, 2 Concejales; por las ídem 2.ª y 5.ª, Mercado-Sepulcro, 2 íd.; por la 2.ª, Hospital, 2 íd., y por la 4.ª y 6.ª, Soria-Extramuros, 3 íd.; total, 9 Concejales».

Así resulta de su original, al que me refero en caso necesario.

Y para que conste, y su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia, expido la presente, visada y sellada por esta Alcaldía, en Calatayud, a ocho de octubre de mil novecientos diez y siete.— Enrique Ibáñez.— V.º B.º — El Alcalde, Florencio Llanas.

**Caspe.**

Por los plazos reglamentarios estarán expuestos en las oficinas municipales, los servicios siguientes:

Padrón industrial y padrón de carruajes de lujo. Caspe, a 17 de octubre de 1917.— El Alcalde, M. Mirarete.

**Castiliscar.**

D. Cirilo Aguirre, Secretario del Ayuntamiento de Castiliscar;

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones que lleva esta Corporación municipal, correspondiente al actual año, en la celebrada el día siete del corriente, se encuentra el siguiente particular:

«El Sr. Alcalde hizo presente a la Corporación que debía prestarse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Municipal vigente y Real orden de 30 de septiembre de 1913, en que se ordena se declaren las vacantes tanto ordinarias como extraordinarias que existan en los Ayuntamientos a los efectos de la renovación bienal, a cuyas disposiciones se dió lectura, y en su vista, se acordó declarar que dichas vacantes son ordinarias por lo que se refiere en la actualidad a esta Corporación municipal y las ocupan los Sres. Concejales D. Antonio Bueno Garde, D. Pedro Lapieza Sánchez, D. Benito Erdociain Zabala, don Desiderio Murillo, a los cuales les corresponde cesar al terminar el bienio.—Que se haga inmediatamente público este acuerdo, remitiendo además copia literal al Sr. Gobernador civil de la provincia a los efectos de la expresada Real orden».

Y para que conste, libro la presente con el V.º B.º del señor Alcalde y de su orden, en Castiliscar, a ocho de octubre de mil novecientos diez y siete.—Cirilo Aguirre, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Troyano Murillo.

**Codos.**

Por espacio de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se hallarán expuestos al público los siguientes documentos:

El presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1918.

Y el padrón industrial para el mismo, a la vez que la matrícula de dicho impuesto. Durante dicho plazo se oirán reclamaciones.

Codos, 15 de octubre de 1917.— El Alcalde, Elías Camino.

**Epila.**

D. Bonifacio Viñuales Viruete, Alcalde constitucional de Epila;

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio de los derechos del uso voluntario de la báscula de carros y de los de venta en la vía pública para el año 1918, y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos, en la secretaría del Ayuntamiento y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que estimen; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905.

Epila, a 15 de octubre de 1917.— El Alcalde, Bonifacio Viñuales.

**Fuencalderas.**

El padrón industrial de este pueblo formado en el año actual, se hallará expuesto al público, por término de diez días, contados desde esta fecha, con el fin de admitir las reclamaciones que se presenten.

Fuencalderas, 10 de octubre de 1917.— El Alcalde, José Marco.

**Jarque**

Fijadas y aprobadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes a los años de 1910 a 1916 inclusivos, quedan expuestas al público, por término de quince días, en la secretaría de esta Corporación, a los efectos de reclamaciones.

Jarque, 16 de octubre de 1917.— El Alcalde, Zacarías Forníes.

**Layana.**

A contar desde la fecha y por término de quince días, se hallará expuesto al público el padrón de la contribución industrial confeccionado para el año 1918.

Layana, 5 de octubre de 1917.—El Alcalde, Jorge Olóriz.

**María de Huerva**

El padrón de cédulas personales formado para el próximo año de 1918, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos reglamentarios.

María de Huerva, 17 de octubre de 1917.— El Alcalde, Ramón Domingo.

**Salvaterra de Escar.**

El padrón industrial formado para este Municipio en virtud de lo prevenido por el artículo 62 del Reglamento, vuelve a exponerse al público en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones, según disposición de la Superioridad.

Salvaterra de Escar, 12 de octubre de 1917.—El Alcalde, Mariano Guinda.

**Tosos.**

Formada la matrícula industrial para el próximo año 1918, se halla expuesta al público, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Tosos, 16 de octubre de 1917.— El Alcalde, Leoncio Martínez.

**Vistabella.**

El padrón industrial y la matrícula de este pueblo formados para el año 1918, se hallan expuestos al público, por término de ocho y quince días, respectivamente, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Vistabella, 16 de octubre de 1917.— El Alcalde, Tomás Mainar.

**Val de San Martín.**

Conforme al pliego de condiciones para las subastas de aprovechamientos forestales en montes de este pueblo, durante el año forestal de 1917 a 1918, aprobado por Real orden de 30 de agosto último, inserto en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de la provincia de 15 de septiembre último, la primera subasta de los productos forestales tendrá lugar en el día 24 del mes de octubre y horas que a continuación se expresan, bajo el tipo de tasación que en el mismo se mencionan:

Hora.	Nombre del monte.	CLASE DE APROVECHAMIENTOS	Tasación. Pesetas.
9	El Carrascal.	Pastos para 800 cabezas lanares.	800
9½	La Sierra...	Id. para 500 cabezas lanares...	500
10	Idem.....	Leñas 1.900 estéreos.....	1.150

Val de San Martín, 14 de octubre de 1917.— El Alcalde, Bienvenido Traid.—El Secretario, Gabriel Ripollés.

**SECCIÓN SEPTIMA**

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Requisitorias.**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

APUNTATÉ PÉREZ, Marcelo; hijo de Eladio y de Juana, natural de Egea de los Caballeros, provincia de Zaragoza,

soltero, labrador, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Egea de los Caballeros, procesado por la falta grave de deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Aragón, número veintiuno, D. José Toledo García, de guarnición en esta Plaza.

Jaca, diez y seis de octubre de mil novecientos diez y siete.— El Comandante Juez, José Toledo.

**ESQUE CAMARASA**, José; hijo de Ramón y de Rita, natural de Fabara, provincia de Zaragoza, soltero, labrador, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Fabara, procesado por la falta grave de deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Aragón, número veintiuno, D. José Toledo García, de guarnición en esta Plaza.

Jaca, diez y seis de octubre de mil novecientos diez y siete.— El Comandante Juez instructor, José Toledo.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago del crédito de mil seiscientas cincuenta y cuatro pesetas, intereses y costas reclamados por el Procurador D. Francisco Ortega, en nombre de don Juan Alcalá Molina, de los cónyuges D. Mariano Cabrerizo Hernando y D.<sup>a</sup> María Antonia Jimeno Pérez, en autos ejecutivos instados por el referido Procurador contra los expresados cónyuges, por el procedimiento sumario que determina el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se sacan a la venta en tercera subasta pública, y sin sujeción a tipo fijo, las fincas que a continuación se describen, expresamente hipotecadas en garantía del crédito referido:

1.<sup>a</sup> Una huerta, de cabida de una hanegada, equivalente a catorce áreas, situada en la partida llamada Medio de la Huerta, término municipal de La Vilueña; lindante al norte con yermo de herederos de Irene Estella, al sur con campo de D.<sup>a</sup> Josefa Doñoso, al este con finca de Irene Estella y al oeste con campo de José Pérez: valuada en setecientas cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Y una casa, cuya medida superficial no pueden precisarse en la calle del Mesón, del mismo pueblo de La Vilueña, señalada con el número doce, compuesta de las siguientes habitaciones: el patio principal, una cocina y recocina, cuarto bajo llamado del criado, un cuarto despensa y amasador, un corral con cuadras y pajar, cochera, otro corral inmediato al anterior, y un arrenal llamado jardín y un caño de bodega con su lagar y seis cubas; todo esto en el piso bajo. En el piso principal, una habitación con su recibidor, otra habitación llamada sala del aguila con el cuarto de estudio y habitación próxima a esta otra habitación junto a la sala de arriba, y otra a la derecha contigua a la misma sala. Un corredor o mirador que tiene la entrada por la sala llamada del aguila y dos graneros sobre la sala principal; cuya casa confronta por la derecha entrando con la calle del Mesón, por izquierda con callejón y pajar de don Mariano Cabrerizo y por espaldas con la calle de las Eras: valuada en siete mil pesetas.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día quince de noviembre próximo, a las doce de su mañana.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo del valor de la finca que se pretenda adquirir; que de hacerse posturas que no cubran el tipo de la segunda subasta, habrá de cumplirse lo dispuesto en la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria; que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del citado artículo se encuentran de manifiesto en la secretaría, donde podrán ser examinados por los que pretenden tomar parte en la subasta; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Dado en Ateca, a quince de octubre de mil novecientos diez y siete.—Francisco de P. de Mena.—Luis Muñoz.

### Egea de los Caballeros.

D. Angel Díez de la Lastra y Franco, Juez de instrucción de Egea de los Caballeros y su partido;

Por el presente se hace saber a D. José Lorenzano, Registrador de la propiedad de Montalbán, en mayo de mil novecientos diez y seis, y cuyo actual domicilio se ignora, comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, o de legue en persona para ello, al objeto de hacerle entrega de un testimonio de adjudicación de finca en pago de honorarios que devengó en ejecutoria de causa contra Francisco Martín Blesa, sobre tentativa de matrimonio ilegal.

Dado en Egea de los Caballeros, a diez y siete de octubre de mil novecientos diez y siete.—Angel Díez de la Lastra.—P. H., Lucas Pérez.

## JUZGADOS MUNICIPALES

### Mequinenza.

D. José María Ibarz Ibarz, Juez municipal de la villa de Mequinenza;

Hago saber: Que en juicio verbal civil promovido por D. José Pedrola Pedrola, contra D.<sup>a</sup> Rosa Cudri Bonet, sobre reclamación de pesetas, he acordado la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Un campo, secano, con su masía, en la partida de El Plano, de este término municipal; de cuatro cahices de cabida, equivalentes a dos hectáreas, veintiocho áreas, ochenta centiáreas; lindante al E. con Antonio Silvestre, al M. con Antonio Cudri, al P. con Miguel Roca y al N. con la Val de Avó: tasado en quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día cinco de noviembre próximo, a las diez; advirtiéndose a los que deseen tomar parte en ella, no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores han de consignar como depósito el diez por ciento de la misma y presentar su cédula personal, y que se saca a subasta la finca reseñada sin suplir la falta de título.

Dado en Mequinenza, a cuatro de octubre de mil novecientos diez y siete.— José María Ibarz.—P. S. M., Isidro Callizo.

## PARTE NO OFICIAL

### Comunidad de regantes de Torralba de Ribota.

D. Ramón Mateo García, Presidente accidental de la Comisión de la Comunidad de riegos de la villa de Torralba de Ribota;

Hago saber: Que acordadas por la Junta general en sesión del día 4 de los corrientes las bases a que han de ajustarse las Ordenanzas y Reglamentos por los cuales se ha de regir esta Comunidad y nombrada que fué la Comisión para que redactara los referidos proyectos, como así lo ha verificado, se convoca nuevamente a la Junta general para el examen de aquéllos y demás que determina el párrafo 5.<sup>o</sup> de las instrucciones aprobadas por Real orden de 25 de junio de 1884, debiendo advertirse que la reunión tendrá lugar el día 18 del próximo mes de noviembre, en la Casa Consistorial de esta villa, a las diez horas del mismo.

Torralba de Ribota, a 18 de octubre de 1917.— El Presidente, Ramón Mateo.

## LISTAS ELECTORALES

(RECTIFICACIÓN DE 1917).

De venta en la Secretaría de la Diputación.

Imprenta del Hospicio.